



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°72-2021-MDCE

Ciudad Eten, 22 de julio del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

#### VISTO:

En sesión Ordinaria 22 de fecha 21 de julio del 2021, Informe N° 002-2021/MNRN-DGSA de fecha 14 de abril del 2021 emitido por la Asistente Técnico de la DGSA, Informe N° 168-2021-DGSA/MDCE de fecha 19 de mayo del 2021 emitido por la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, Proveído de Gerencia N° 1171 de fecha 20 de mayo del 2021, Informe Técnico Legal N° 146-2021-OAJ-MDCE de fecha 12 de julio del 2021 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia N° 1558 de fecha 12 de julio del 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y la norma IV de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF: establece la potestad de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con fines que señala la Ley.

Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo el numeral 8 del Artículo 9 de la referida norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera.

Que, la ley Orgánica Municipal 27972 facultada a las Municipalidades a promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente, a su vez formula aprueba ejecuta y monitorea a los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales.

Que, de conformidad con lo expuesto numeral 7 del Artículo 9 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, dispone corresponde al Concejo Municipal Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 105 de la Ley General de Salud, Ley N°26842, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas de derivados elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso la Ley de la materia;

Que, el Artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por la Ley N°28611, establece que las Políticas Ambientales Locales se diseñan y aplican de conformidad con o establecido en la Política Nacional el Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



Que, mediante Decreto Supremo N°085-2003-PCM, de fecha 24 de Octubre del 2003, se aprobó el denominado "Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad ambiental para Ruido" que fija a nivel nacional los Límites máximos permisibles en calidad ambiental para ruido y establece los lineamientos generales para que las entidades como las Municipalidades Provinciales y Distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora, particularmente en los ruidos producidos por establecimientos y demás que alteren a tranquilidad del vecino. Conforme se desprende de los Artículos 1 y 24 de la cita norma;

Que, los estándares de calidad ambiental del ruido son un instrumento de Gestión Ambiental prioritario para prevenir y planificar el control de la Contaminación Sonora sobre la base de una estrategia destinada a proteger la salud mejorar la competitividad del país y promover e desarrollo sostenible

Que, Informe N° 002-2021/MNRN-DGSA de fecha 14 de abril del 2021 emitido por la Asistente Técnico de la DGSA, comunica que en el distrito de Ciudad Eten existen puntos en los que se concentran altos niveles de ruido, causando malestar en los vecinos de las zonas, debido al intenso volumen de los parlantes de moto taxis, y los ruidos constantes de claxon de los vehículos, o por la venta ambulatoria, entre otros casos, para ello con Resolución de Alcaldía N° 068 -2020-MDCE-A, de fecha 02 de marzo del 2020, se aprobó Plan Anual de fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2021, en el cual se programaron inspecciones a establecimientos comerciales y monitoreo para evaluar la calidad ambiental del aire, entre ellas, se ha programado la APROBACION DE LA NORMA QUE REGULA LA CONTAMINACION SONORA EN EL DISTRITO DE CIUDAD ETEN, el que será instrumento para el ejercicio de fiscalización Ambiental.

Que, Informe N° 168-2021-DGSA/MDCE de fecha 19 de mayo del 2021 emitido por la jefa de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, indica que se adjunta el Informe N° 002-2021/ MNRN-DGSA, de fecha 14 de abril del 2021, remitido por María Natividad Reque Neciosup de Tambo – Asistente técnico de la DGSA en donde presenta el proyecto de la mencionada Ordenanza para su Opinión Legal y Aprobación

Que, con Provisto de Gerencia N° 1171 de fecha 20 de mayo del 2021, remite al área de Asesoría Jurídica para analizar el proyecto así mismo recomendar.

Que, con Informe Técnico Legal N° 146-2021- OAJ-MDCE de fecha 12 de julio del 2021 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, con su visto bueno, recomienda elevar al Concejo para su aprobación y se devuelva todo lo actuado para proseguir con su trámite correspondiente.

Que, con Proveído de Gerencia N° 1558 de fecha 12 de julio del 2021, remite al área de Secretaria General para la atención de alcaldía y por ende para el Pleno Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal de Ciudad Eten, **POR UNANIMIDAD:**

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PREVIENE Y CONTROLA LA CONTAMINACION SONORA EN EL DISTRITO DE CIUDAD ETEN que tiene como finalidad prevenir, controlar, fiscalización y sancionar las emisiones de ruido que causen molestia, riesgo o daño para las personas, para el buen desarrollo de sus actividades o para bienes de cualquier naturaleza, o que causen daños negativos sobre el medioambiente, asegurando un ambiente adecuado, para el pleno desarrollo de la vida de los pobladores del distrito del Eten.

**ARTÍCULO SEGUNDO - FACULTAR** al señor Alcalde para que, a través de su despacho, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental y demás instancias administrativas que corresponda, a efecto que tomen las medidas que estimen necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
NILTON SCHAELERUE CORDOVA  
ALCALDE